



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**FOR15I0017**

Código de Expediente  
**FOR/2021/14**

Fecha y Hora  
**21/10/2021 11:24**

Página 1 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



5I711J4G634I5G481A7B

## BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS A CONTRATAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2021-2022 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL.

### 1.-OBJETO

Es objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para la contratación temporal, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada acogido a Programas de Empleo: “*Interés social (Corporación Local)*”, durante un año a jornada completa, sin que pueda superar esta duración, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento de Gozón, al amparo del Plan Local de Empleo 2021-2022 en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local- convocatoria 2021, de acuerdo con la Resolución de fecha 14 de junio 2021 ( Extracto BOPA 23-06-2021) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local.

Se creará una lista de reservas tras el proceso de selección inicial con los/as participantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo; Las condiciones laborales y retribuciones salariales se regirán por lo dispuesto en el “*Convenio colectivo del personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los Contratos de Trabajo en Prácticas incluidos dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019)*”.

El salario mensual será de 1.276,05 € para oficiales, y 1.125,93 para peones y la jornada de 35 horas semanales de lunes a viernes.

Las personas contratadas se incorporaran a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que le corresponda, por razón de su domicilio. Dicho itinerario se realizará a partir del sexto mes a contar desde el inicio de su incorporación al Plan (si el trabajador/a fuera contratado por razones debidamente justificadas con posterioridad a dicha fecha, se incorporará al itinerario personalizado de forma inmediata) y para lo que se facilitará, a las personas contratadas, los permisos oportunos.

Así, al finalizar el periodo de contratación, cada persona que participe en el mismo tendrá realizado su Diagnóstico de Empleabilidad, el diseño de su itinerario y la firma del “Acuerdo personal de empleo”, que supone el compromiso del participante de realizar, con el acompañamiento del personal de Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, las acciones establecidas y otras acciones que puedan mejorar su empleabilidad.

### 2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A los efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento de Gozón remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Avilés II, al objeto de su publicación.

Estas Bases además de las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas se publicarán en la web del Ayuntamiento de Gozón y en los correspondientes tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Gozón.

### 3.- DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo formalizados en este Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local irán destinados a personas desempleadas consideradas en situación o riesgo de exclusión social que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 4ª Y 5ª pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Parados de larga duración. A los efectos del presente proceso selectivo se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria (23/06/2021), no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de Alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que figuran en el certificado de vida laboral.

2. Personas en situación o exclusión social , entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de las empresas de inserción:

a. Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como lo miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1.- Falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2.- Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d. Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

a. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Además, de entre los colectivos anteriores se priorizarán sectores de población:

b. Mujeres víctimas de violencia de género.

c. Parados de larga duración mayores de 52 años.



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**FOR15I0017**

Código de Expediente  
**FOR/2021/14**

Fecha y Hora  
**21/10/2021 11:24**

Página 3 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5I711J4G634I5G481A7B**

### 4. REQUISITOS GENERALES

a. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público( artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

b. Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

c. Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

e. No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f. Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.

### 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Las personas beneficiarias del Programa a contratar dentro del Plan de Empleo, habrán de cumplir preceptivamente los siguientes requisitos (según Resolución de 23 de octubre del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias):

1. Pertener a uno de los colectivos enumerados en la base 3ª:

a. Personas desempleadas.

b. Personas en situación de exclusión social incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.

2. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 23 de junio de 2021.

3. Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la fecha de inicio del contrato.

4. Formalizar en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado

de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

### 5. Requisitos en función de los puestos a cubrir:

Puesto ofertado	Nº Plazas	Requisitos mínimos
Oficial 1ª Fontanero/a de Obras Públicas	2	1 año de experiencia profesional en la ocupación como Oficial 1ª, o en su defecto Disponer de un título de formación profesional medio o título de formación profesional superior o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito de competencias coincida con las materias y tareas objeto del puesto ofertado.
Oficial 1ª Encofrado	1	1 año de experiencia profesional en la ocupación como Oficial 1ª, o en su defecto Disponer de un título de formación profesional medio o título de formación profesional superior o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3 incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito de competencias coincida con las materias y tareas objeto del puesto ofertado.
Peón de Obras Públicas	2	6 meses de experiencia profesional en la ocupación .

#### 1. Criterios para la asignación de 3 puestos para mayores de 45 años.

El número mínimo de contratos que el Ayuntamiento de Gozón debe formalizar con personas que son mayores de 45 años a fecha de inicio del contrato es de tres, según Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de concesión de subvención con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios integrales de Activación en el ámbito local.

De las plazas anteriores estarán reservadas exclusivamente a personas desempleadas, paradas de larga duración, mayores de 45 años (el requisito de ser mayor de 45 años deberá cumplirse a fecha de inicio del contrato) las siguientes:

- Oficial 1ª Fontanero de Obras Públicas > 45 años. Se reservará una plaza para aquellos candidatos que, de entre los mayores de 45 años que hayan superado el proceso selectivo, tenga la mayor puntuación. La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años exigida por el Servicio Público de Empleo no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados al citado colectivo.

- Peones de Obras Públicas > 45 años. Se reservará dos plazas para aquellos candidatos que, de entre los mayores de 45 años que hayan superado el proceso selectivo, tenga la mayor puntuación. La reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años exigida por el Servicio Público de Empleo no supondrá, en ningún caso, su exclusión en los puestos de trabajo no reservados al citado colectivo.

- Si una vez concluido el proceso de selección alguna de las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de Gozón resultase vacante, el Ayuntamiento podrá aumentar el número de plazas, de entre las ocupaciones que aparecen recogidas en estas bases, donde existiesen candidatos/as en la bolsa de empleo.

2. En el momento de la celebración del contrato, formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**FOR15I0017**

Código de Expediente  
**FOR/2021/14**

Fecha y Hora  
**21/10/2021 11:24**

Página 5 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5I711J4G634I5G481A7B**

3. No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Gozón beneficiario de la subvención o su sector público, de una duración superior a 4 meses formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

· Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 13 de septiembre de 2019, BOPA 2 de octubre).

· Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 23 octubre 2020, BOPA de 27 de octubre).

### 6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

La solicitud, en modelo normalizado (Anexo I) acompañado de la siguiente documentación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Gozón, Plaza de la Villa, 2 C.P. 33440 Luanco (Gozón) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y serán dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de Correos, se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

En este último supuesto, el/la solicitante deberá justificar fehacientemente la fecha y hora de imposición del envío en Correos y/o entrega en cualquier registro habilitado y comunicarlo al Ayuntamiento de Gozón mediante fax (985 88 35 09) antes de la fecha de expiración del plazo. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la instancia si es recibida con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

1. Copia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Copia de la titulación y/o experiencia profesional requerida para las diferentes plazas. En el caso de presentar titulaciones equivalentes, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el mismo sentido, habrán de acreditarse las correspondientes homologaciones de la Administración española competente respecto de las titulaciones expedidas en el extranjero). En su caso, la experiencia profesional se acreditará mediante copias de los certificados de empresa, y de los contratos laborales relacionados con la ocupación. En el caso de trabajadores/as que hayan desarrollado su actividad como autónomos/as, copia de Declaración Censal y/o de alta en el Impuesto de

Actividades Económicas.

3. Informe de vida laboral actualizado a fecha comprendida entre la publicación de las bases y la presentación de la solicitud.

4. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 23 de junio de 2021 emitido por Servicios Sociales públicos.

5. Copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:

a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.

b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

6. Para los/as trabajadores/as con discapacidad, certificación de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

7. Copia de las titulaciones y/o experiencia profesional a valorar en la fase de concurso. Sólo se tendrán en cuenta titulaciones con aprovechamiento relacionadas con el puesto al que se presenta. La Formación que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará. Tanto ésta, como la formación puntuable debe ser formación reglada u ocupacional, de un centro oficial o colaborador acreditado u homologado por el Principado de Asturias. No se admitirán las certificaciones de Academias que no cumplan estos requisitos de acreditación y homologación. Se deberán presentar originales y fotocopias de títulos donde conste el aprovechamiento y la duración de la acción formativa. No serán tenidos en cuenta los que acrediten la mera asistencia. En su caso, la experiencia profesional se acreditará mediante copias de los certificados de empresa, y de los contratos laborales relacionados con la ocupación. En el caso de trabajadores/as que hayan desarrollado su actividad como autónomos/as, copia de Declaración Censal y/o de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La experiencia que es requisito para participar en las pruebas no se puntuará.

## **7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá un Tribunal de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

· Presidente: Un empleado/a municipal

· Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo de Concertación para la Recuperación de Asturias

(CREA)

· Secretario El Secretario del Ayuntamiento o empleado/a público en quien delegue.

Los miembros del la Tribunal de Selección podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.



## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**FOR15I0017**

Código de Expediente  
**FOR/2021/14**

Fecha y Hora  
**21/10/2021 11:24**

Página 7 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5I711J4G634I5G481A7B**

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los/as titulares.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a y la mitad, al menos, de las personas titulares o suplentes.

Las personas que integren el Tribunal de Selección deberán de abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección está facultada para interpretar y resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las normas de procedimiento, inspirándose su actuación en los principios de economía, celeridad y eficiencia.

### 8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

1. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de formalización del contrato..
5. Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
7. En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha de 23 de junio de 2021 emitido por los Servicios Sociales Municipales, en su caso.
8. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
  - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de

violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

9. Para personas con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

10. Autorización del/a beneficiario/a del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato, el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo II).

11. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1034/2013 (Anexo III)

12. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

## **9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta y quinta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas la fase de oposición.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Así mismo se publicará el listado de personas excluidas y el motivo.

## **10.- SISTEMA DE ACCESO**

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas del Plan de Empleo será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio relacionadas con la ocupación a desarrollar. Tanto el tiempo como las características de las pruebas serán decididos por la Comisión de Selección el día de la selección. La convocatoria para la realización de las pruebas se efectuará por llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no compareciesen, salvo causa de fuerza mayor acreditada, que apreciará la Comisión de Selección resolviendo, en su caso, lo que proceda.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición será de 15 puntos.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas





## AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**FOR15I0017**

Código de Expediente  
**FOR/2021/14**

Fecha y Hora  
**21/10/2021 11:24**

Página 9 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5I711J4G634I5G481A7B**

por cada candidato/a, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Parados de larga duración mayores de 52 años: 2 puntos

En el caso de que haya una reserva expresa de puestos de trabajo para el colectivo de mayores de 45 años, no se les puede excluir de participar en la selección de otras categorías o puestos de trabajo.

2. Mujeres víctimas de violencia de género: 1,5 puntos

3. Personas con discapacidad: 1,5 punto.

4. Experiencia previa, hasta un máximo de 1,5 puntos, por cada mes de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características. Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes trabajado.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Quien tenga más edad.

3ª.-La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.

4º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes

### 11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

### 12.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que los aspirantes formalizarán el contrato así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato de trabajo laboral correspondiente con las cláusulas correspondientes de : *acogidos a Programas de Empleo: "Interés Social (Corporación Local)"*, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación social Asturias 2016- 2019).

### **13.- SUSTITUCIONES**

En el caso de que un/a beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo (lista de reservas) constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

### **14.- RECURSOS**

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **15.- COFINANCIACIÓN**

Las presentes subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014- 2020 (2014ES05SFOP004).

### **16.- SEGUIMIENTO**

“La comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Gozón, de la que formarán parte representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, firmantes del acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad (Concertación para la Recuperación de Asturias ), llevará a cabo los criterios de selección y el seguimiento y control del proceso selectivo y aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.”



# AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento  
**FOR15I0017**

Código de Expediente  
**FOR/2021/14**

Fecha y Hora  
**21/10/2021 11:24**

Página 11 de 12

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**5I711J4G634I5G481A7B**

## ANEXO I SOLICITUD PLAN LOCAL DE EMPLEO 2021-2022

### SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		NIE/TIF:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	TFNO.CONTACTO:	
DOMICILIO:		Nº:	PISO:
LOCALIDAD:	CP:	E-MAIL:	
DISCAPACIDAD	ADAPTACIONES SOLICITADAS EN CASO DE DISCAPACIDAD		
<input type="checkbox"/> SI:.....%	<input type="checkbox"/> NO		
TITULACIÓN ACADÉMICA:		ESPECIALIDAD	

### PUESTO AL QUE SE PRESENTA:

<input type="checkbox"/>	Oficial 1º Fontanería de Obras Públicas	<input type="checkbox"/>	Oficial 1º Encofrado
<input type="checkbox"/>	Peón de Obras Públicas		

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de fecha 14 de junio de 2021 del SEPEPA a fecha de formalización del contrato. Pertenece a uno de los siguientes colectivos a fecha 23 de junio de 2021 (señale con una X el colectivo al que pertenece).

- Parado/a de larga duración.
- Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en el art. 20 Ley 44/2007).junio
  - No ser perceptor de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de 23 de junio de 2021
  - Que reúne los requisitos exigidos en la Bases 4ª y 5ª que regulan en presente proceso de selección.
  - Que cumple los requisitos de titulación/edad, en función de las plazas ofertadas.
  - Que posee capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padece enfermedad o condicionante físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspira.
  - Que no se halla incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente y no ha sido separado/a mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):

<input type="checkbox"/>	Parado de larga duración >52 años	<input type="checkbox"/>	Experiencia previa en puestos de trabajo similares (la experiencia profesional que es requisito no se puntuará
<input type="checkbox"/>	Ser mujer víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	Poseer discapacidad de un grado igual o superior al 33%		

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

<input type="checkbox"/>	Copia del DNI	<input type="checkbox"/>	Poseer discapacidad en un grado igual o superior al 33%
<input type="checkbox"/>	Copia titulación/es requerida acreditada	<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	Informa e Vida Laboral	<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	Informe acreditativo de exclusión social (en su caso)	<input type="checkbox"/>	Otros
<input type="checkbox"/>	Acreditación situación de violencia de genero ( en su caso)		

**SOLICITA** su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

### AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN A:

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Gozón en el marco de los Programas que se señalan en la base quinta de las Bases Reguladoras.- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de perceptor de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de inscrito como demandante de empleo no ocupado.
- Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes
- Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultará que, la persona propuesta no reuniese alguno los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo el/la interesado/a en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. (Nombre y Apellidos)

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN**

## INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. ¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos?

El responsable es el Ayuntamiento de Gozón. Puede ponerse en contacto con el mismo a en la siguiente dirección: Plaza de la Villa, S/N, 33440, Luanco, Asturias; en el siguiente teléfono: 985883508; y a través del siguiente portal web: [www.ayto-gozon.com](http://www.ayto-gozon.com).

Puedes plantear consultas, como ¿por qué tengo que dar mis datos? ¿Qué pasa con la información cuando finaliza el procedimiento? O cualquier otra duda que te plantees en relación al tratamiento de tus datos por parte del Ayuntamiento.

### 2. ¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales?

Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

### 3. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

### 4. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

Recuerda que según el Art. 66 de la Ley de Procedimiento la presentación de solicitudes exige que incluya su nombre y apellidos y su firma, el medio de notificación (postal o electrónico) y permite que indique una dirección de correo electrónico para recibir avisos sobre notificaciones.

### 5. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No está prevista la comunicación de sus datos, si bien, es conveniente informarle de que:

Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Ayuntamiento de Gozón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley.

El Ayuntamiento de Gozón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

### 6. ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía.

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.

- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.

- Supresión: para pedir que borremos su información de nuestro sistema de información.

- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden bloqueados mientras se resuelve una solicitud o reclamación.

- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Recuerda que también puedes presentar una reclamación dirigiéndote a la Agencia Nacional de Protección de Datos. [www.agpd.es](http://www.agpd.es)